



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/dog



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL., :
D.PEDRO DIEGO HOYO

TENIENTES DE ALCALDE:
D^a CARMEN GARCIA QUIJADA
D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA
D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

SECRETARIA GENERAL:
ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

INTERVENTOR:
JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

En Laredo, siendo las 8:10 horas del día 13 de noviembre de 2019, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde accidental, D. Pedro Diego Hoyo, asistida por mí la Secretaria General.

Abierta la sesión a las 08:10 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“1.- *LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 25 DE OCTUBRE DE 2019.*

2.- *DICTAMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, CONTRATACION Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.*

3.- *PROPUESTA DE APROBACION PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 700.000€.*

4.-*EXP.16/19.- CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE PELICULAS DEL CINE MUNICIPAL.*

5.- *EXP.578/17.- L.A.61/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD GARAJE EN PLANTA SOTANO. Y L.O.-580/2017, L.O.321/2017.- LICENCIA DE OBRAS 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN EL Nº 6 DE LA AVDA. DE CANTABRIA.*

6.- *EXP.293/19.- L.O.-253/2019.- OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA EN INMUEBLE SITO EN C/RUA MAYOR, Nº 16 DE LAREDO.*

7.- *EXP.126/2019.- L.O.78/19. INSTALACION DE ASCENSORES EN C/P.IGNACIO ELLACURIA Nº 28.*

8.- *EXP.70/2019.- DEVOLUCION DE FIANZA A SENOR, DE REMODELACION DE MARQUESINAS, GRADERIOS Y FACHADA PARA EL CAMPO DE FUTBOL DE SAN LORENZO.*

9.- *.EXP.262/2019.- DEVOLUCION DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CELEBRACION DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DEL ULTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2019-2020.*

10.- *EXP.101/2019.- L.O.53/2019.- OBRAS DE REFORMA Y RENOVACION DE CUBIERTA (REFORMA DE FALDONES) EN INMUEBLE SITO EN C/ REPUBLICA DE COLOMBIA, Nº14.*

11.-*PROPUESTA DE APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO.*

12.- *PROPUESTA DE SUBVENCION DIRECTA A ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA (ACCAS), POR IMPORTE DE 600 EUROS.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

Secret/doq

13.- *PROPUESTA DE CONCESION DE MANDAMIENTO A JUSTIFICAR , POR IMPORTE DE 6.000€, A CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES.*

14.- *SOLICITUD DE ANTICIPO A JUSTIFICAR, FORMULADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE S.SOCIALES Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR IMPORTE DE 510 € .*

15.- *SOLICITUD DE ANTICIPO DE PERSONAL MUNICIPAL.*

16.- *BANCO DE RECURSOS 2019.-*

17.- *PROPUESTA DE APROBACION BASES REGULADORAS DEL XXVII CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS .*

18.- *PROPUESTA DE APROBACION DE RELACIONES DE FACTURAS, GASTOS Y C.M.*

- *EXP.FACT.74/19, POR IMPORTE DE 307.463,72€*
- *EXP.FACT.75/19, POR IMPORTE DE 234.642,87€*
- *EXP.FACT.76/19, POR IMPORTE DE 86.569,79€*
- *EXP.FACT.77/19, POR IMPORTE DE 4.042€*
- *EXP.FACT.78/19, POR IMPORTE DE 125.610,60€*
- *EXP.FACT.79/19, POR IMPORTE DE 12.475,10€*
- *EXP.GTOS.21/19, POR IMPORTE DE 145.206,22€*
- *EXP.GTOS.22/19, POR IMPORTE DE 96.400,51€*
- *C.M.59/19.-POR IMPORTE DE 56.722,17*
- *C.M.60/19.- POR IMPORTE DE 11.180,40€*
- *C.M.61/19.- POR IMPORTE DE 4.174,50€”*

Antes del inicio se indica que en el punto 4.-del orden del día, debe de decir 700.000€

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 25 DE OCTUBRE DE 2019.

Observado error en el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019, en el punto 2.- Dictámenes de la C.I. de Hacienda, Contratación y Especial de fecha 17 de Septiembre de 2019.

2.-3 IIIAV.- MULTAS E INFRACIONES. 3 IIIA RECURSO DE REPOSICIÓN DE ***** , en la página 6 del acta donde dice:

1º.- *Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (3 II C)*

2º *Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención, y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.”*

Por el Sr. Interventor se indica que procede la siguiente corrección: En el punto 2.-. DICTAMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, CONTRATACION Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 2.-3 IIIAV.- MULTAS E INFRACIONES. 3 IIIA RECURSO DE REPOSICIÓN DE ***** , indicando que en la próxima sesión e la C.I. de Hacienda y Patrimonio, se procederá a la subsanación del error, siendo el texto correcto:

2.-3 IIIAV.- MULTAS E INFRACIONES. 3 IIIA RECURSO DE REPOSICIÓN DE ***** , en la página 6 del acta

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq
.../...



La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de intervención.

- Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de octubre de 2019, con la corrección indicada, es aprobado por unanimidad.
- Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de octubre de 2019, es aprobado por unanimidad.

2.- DICTAMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, CONTRATACION Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

5º.- ASUNTOS VARIOS.

5.I.A.V.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

5.I.A.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de fecha 25/09/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de ***** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7102 GBY, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 03/09/2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7102 GBY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.”

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.A).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.B.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de fecha 25/09/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de *****, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º-*****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8352 DMH, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 23/09/2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8352 DMH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe y del dictamen de la C.I. de Hacienda y Patrimonio, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.B).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.C.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ****

El informe de Intervención de 25/09/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de *****, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º-*****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8407 FKG, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 09/09/2019, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8407 FKG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.C).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.D.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de fecha 25/09/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud presentada por ***** , sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



1º***** solicita le sea aplicada en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al vehículo con matrícula S 8342 W, una bonificación del 50%, al tratarse de un vehículo con mas de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar.

3º.- Examinada la documentación que se aporta se ha podido comprobar que el vehículo cumple los requisitos exigidos, ya que fue matriculado con fecha 06-09-2019.

4º Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el vehículo con matrícula S 8342 W, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.D).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.E.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de 07/11/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de ***** , sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- **** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4720 JVB, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 16-09-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4720 JVB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.E).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.F.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de 01/10/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de ***** , sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ***** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7375 CGW, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 01/10/2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7375 CGW, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.F).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.G.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE *****

El informe de Intervención de fecha 25/09/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de ***** , sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0455 CLP ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 10-09-2019, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0455 CLP, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2020.

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación o que, en su caso, proceda.

Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.G).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.I.H.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ***.**

El informe de Intervención de fecha 07/10/2019 señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de *****sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- ***** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2168 KVT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17/09/2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 2168 KVT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.

La Junta de Gobierno Local , a la vista del informe y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5.I.H).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5.II.A.V.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

5.II.A.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D*****

En relación al recurso de ***** sobre recibo del IBI, correspondiente al ejercicio 2019, por carecer su inmueble de licencia de 1ª utilización, cabe señalar lo siguiente:

El informe de Intervención de fecha 30/09/2019 señala lo siguiente:

La titularidad del derecho de propiedad sobre un bien inmueble es uno de los supuestos en los que se realiza el **hecho imponible** del IBI, siendo sujeto pasivo del mismo, a título de contribuyente, la persona o entidad que ostente la titularidad del derecho (LHL art.61.1 y 63). La LHL se remite, tanto en la definición de los bienes inmuebles como en la determinación de la base imponible (valor catastral de los bienes inmuebles), a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario (LHL art.61.3 y 65), según las cuales: – tiene la consideración de **bien inmueble** la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble (LCI art.6.1); – el **valor catastral** es el determinado objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones (LCI art.22); – la realización de nuevas construcciones ha de ser objeto de **declaración** ante los órganos del Catastro Inmobiliario en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras (LCI art.14 y 15).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Sr. López Calle, es propietario de un bien inmueble urbano, que está sujeto al IBI, y ello con independencia de que se haya concedido o no la licencia de primera ocupación por parte del ayuntamiento, siendo la **base imponible** el valor catastral asignado a dicho bien. Si la realización de la construcción ha sido objeto de **declaración e incorporación al Catastro** Inmobiliario, se habrá producido una modificación del valor catastral del bien inmueble y, por lo tanto, de la base imponible del IBI.

Por lo anteriormente expuesto, se debe desestimar lo solicitado.

El informe del Servicio de Aguas de fecha 19/08/2019 señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Por el Servicio Municipal, se informa en relación a los escritos presentados por ***** con registros de entrada de fecha 27/07/2018 y 14/05/2019, solicitando suministro para un bajo comercial en la Avd. Cantabria nº 3 local comercial nº 1 (Edf., del Tenis). Haciéndose constar lo siguiente:

Ningún bajo comercial, ubicado en la dirección anteriormente citada, dispone de suministro de agua potable ya que carecen de Licencia de Primera Ocupación y de licencia de apertura o actividad clasificada.

Por lo anteriormente expuesto se informa que no procede dotar de suministro de agua potable al bajo comercial ubicado en la Avd Cantabria nº 3 local comercial nº 1 del Edificio Residencial Tenis.

La Junta de Gobierno Local , a la vista de los informes y del dictamen la C.I. de Hacienda, ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (5.II.A).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Intervención.

3.- PROPUESTA DE APROBACION PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 700.000€.

Visto el expediente tendente a la contratación de préstamo mediante el procedimiento de abierto.

Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local , ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de préstamo por importe de 700.000, 00€, con destino a las inversiones previstas en el presupuesto de 2019.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas técnicas y económico-administrativas incorporadas al expediente.

TERCERO: Continuar con la tramitación del expediente de contratación, quedando condicionada la adjudicación del mismo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 19/19.

CUARTO: Dar traslado al departamento de Intervención , a los efectos de continuar con los trámites oportunos.

4.-EXP.16/19.- CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE PELICULAS DEL CINE MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Visto el expediente 16/2019, tramitado con destino a la contratación del suministro de películas para el cine municipal .

Considerando los informes emitidos,:

Por el Director de la Casa de Cultura, con fecha 25 de junio de 2019.

Por la técnico de Contratación de fecha 14 de octubre de 2019.

Por la Secretaria General de fecha 25 de octubre de 2019.

Por el Sr. Interventor de fecha 5 de noviembre de 2019 .

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 16 /2019 de suministro de películas para el cine municipal, por importe de 152.944€ euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares de acuerdo marco para suministro a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

TERCERO: Dar traslado a Servicio de Intervención, al Director de la Casa de Cultura y a Contratación a los efectos de continuar con los trámites oportunos.

5.- EXP.578/17.- L.A.61/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD GARAJE EN PLANTA SOTANO. Y L.O.-580/2017, L.O.321/2017.- LICENCIA DE OBRAS 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN EL Nº 6 DE LA AVDA. DE CANTABRIA.

Visto los expediente administrativos 578/2017 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 61/2017) para garaje en planta sótano, y 580/2017 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 321/2017) para construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas, a desarrollar en la parcela correspondiente al nº 6 de la Avda. de Cantabria, término municipal de Laredo (parcela con Referencia Catastral nº 5766202VP6056N0001MQ) tramitado en esta Administración a instancia de **PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L.** y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (L.A. 61/2017). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, proyecto de actividad redactado por el Arquitecto don *****, con visado colegial de fecha 23 de octubre de 2017.

Considerando que tras el preceptivo trámite de audiencia mediante publicación en el BOC nº 233 y fecha 5 de diciembre de 2017, consta al respecto informe de la encargada del Registro General de fecha 10 de enero de 2018, por medio del que se indica que no consta la presentación de alegaciones al respecto del asunto.

Habida cuenta de que, sin perjuicio de dicha inexistencia de alegaciones, conforme a reiterada Jurisprudencia, la oposición de terceros alegantes no puede constituir por sí sola causa de denegación de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

Secret/doq

licencia municipal de actividad de no concurrir otras causas tales como incumplimientos urbanísticos, calificación desfavorable por la Administración Autonómica, etc.



Considerando los términos del informe emitido por el del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15/11/2017, en cuanto a la compatibilidad urbanística de la actividad propuesta.

Vista la relación directa del asunto con el expediente de licencia de obras L.O. 321/2017 (expte. general 580/2017), dirigido a la construcción de 10 viviendas y garajes en la parcela indicada, constando en esta Resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 10/11/2017 por la cual se Autoriza actuación arqueológica, si bien bajo determinadas condiciones.

Resultando que si bien inicialmente el criterio seguido era su tramitación como actividad

Recibido oficio con nº de entrada 5543 y fecha 28/09/2018 por medio del cual se remite acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 7 de septiembre de 2018 (Expediente s/ref.: 30/2018) por medio del cual se procede a calificar favorablemente a efectos de la concesión de licencia municipal en los términos recogidos en documento anexo.

Visto el informe jurídico emitido al efecto de fecha 30 de octubre de 2019

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 321/2017), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Constan proyecto técnico de ejecución presentado con fechas 19 de marzo y 25 de abril de 2019 que constituye un documento completo, ello como proyecto básico y de ejecución, que se ha complementado con documentación presentada con fechas 8 de abril de 2019 (proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones), 27 de mayo de 2019, 3 de julio de 2019 (modificados), 6 de agosto de 2019 (informe geotécnico) y posterior de fecha 3 de octubre de 2019 (Obras de conexión a redes municipales), todo ello suscrito por el arquitecto D. David N. Díaz Gregoire. Consta la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra. No consta liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido: Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 28/08/2018	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.
Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Resolución 12/03/2019	Autorizar la solicitud de obras de urbanización a desarrollar en zona de servidumbre de costas consistentes en (Cierre perimetral con un murete de 1 metro de altura al que se añade una mal de simple torsión de 50 cm, hasta un total de 1,50 metros; el interior de la parcela será tratado como zona verde

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



		ajardinada o zona pavimentada, mantiene el paso existente en el chaflán noreste a través de puerta que será restaurada; interiormente se realizan muretes de separación entre parcelas privativas con una tipología idéntica al del cierre perimetral, asumiendo el promotor la recomendación de la demarcación de Costas del cuidado con el replanteo de la obra para evitar invasiones de la servidumbre con las edificaciones o su vuelo, al haber margen suficiente para ello.
Consejería de Educación Cultura y Deporte	Resolución 10/11/2017	Autorizar actuación arqueológica, bajo las siguientes condiciones: - Entregar por el director un resumen publicable de 10.000 caracteres máximo que recoja los principales resultados de la actuación arqueológica, así como cuantas imágenes considere oportuno en formato .tiff y sus leyendas correspondientes, para su publicación en la serie de “Actuaciones Arqueológicas de Cantabria”. - En el caso de que el seguimiento arqueológico no sea continuo y permanente deberá comunicarse a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el comienzo y el fin de cada uno de los periodos en que se divide la actividad.

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal de fecha 09/08/2019 (registro interno nº 572 y fecha 13/08/2019); del Ingeniero Municipal de fechas 2/09/2019 (registro interno nº 566 y fecha 2/09/2019) y 30/10/2019 (registro interno nº 628 y fecha 30/10/2019); y del T.A.G. de fecha (30/10/2019), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la parcela tiene la consideración de solar.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro, y obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importan la cantidad inicial de ocho mil trescientos cuarenta (#8.340,00.-# €) y quinientos diez mil trescientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (#510.356,65.-# €) respectivamente, que supone un **PRESUPUESTO TOTAL DE QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (#518.696,65.-# €)**, debiendo ser revisado al finalizar la misma.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes técnicos, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



PRIMERO.- Conceder a PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L. la licencia de actividad - L.A. 61/2017- para el ejercicio de la actividad de garaje en sótano reseñada, de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se habrá de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el documento anexo al acuerdo de la Comisión para la Comprobación Ambiental de fecha 7 de septiembre de 2018 (Expediente s/ref.: 30/2018) por medio del cual se procede a calificar favorablemente a efectos de la concesión de licencia municipal en los términos recogidos en el citado documento anexo.

- Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquéllas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a alternativas de depósito o eliminación.

- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.

- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.

- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 321/2017.

- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no emita la correspondiente acta de comprobación ambiental, único título que faculta para la apertura y funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L. la licencia de obras - L.O. 298/2017- para la ejecución de las obras de construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas, garajes en sótano, en parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado, con la calificación de Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia, parcela correspondiente al nº 6 de la Avda. de la

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



libertad con referencia catastral nº 5766202VP6056N0001MQ, estando libre de edificación y con la consideración de solar, en que se van a efectuar las actuaciones, de conformidad con el proyecto técnico de ejecución presentado con fechas 19 de marzo y 25 de abril de 2019 que constituye un documento completo, ello como proyecto básico y de ejecución, y documentación que lo complementa y modifica, presentada con fechas 8 de abril de 2019 (proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones), 27 de mayo de 2019, 3 de julio de 2019 (modificados), 6 de agosto de 2019 (informe geotécnico) y posterior de fecha 3 de octubre de 2019 (Obras de conexión a redes municipales), todo ello suscrito por el arquitecto D. David N. Diaz Gregoire, documentos que obran en el expediente.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de conexión al saneamiento, por importe de ocho mil trescientos cuarenta euros (#8.340,00.-# €), equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de veintiocho mil ciento siete euros con setenta y dos céntimos (#28.107,72.-# €).
- Se deberá tramitar renovación de la habilitación administrativa para actuación arqueológica dictada por la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 10/11/2017, y/o nueva habilitación administrativa, quedando sujeta la presente licencia a las condiciones que en la misma se puedan establecer.

En tanto no haya dado cumplimiento a las citadas condiciones, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

b) En ejecución de obra.

- En cuanto a las obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico del Sr. Ingeniero municipal emitido en fecha 30/10/2019 (registro interno nº 628 y fecha 30/10/2019), consistentes en
 - *Saneamiento*
 - *Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en la Avenida de Cantabria. Si fuera preciso construcción de pozo de registro, este será completo de hormigón in situ y de 100 cm de diámetro interior con altura pertinente según cota de colector, formado por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 25 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo del pozo de hormigón ligeramente armado con mallazo HA-25/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo y otro para formación de cono asimétrico de 40 cm de altura como brocal para 20 posturas, con cierre de marco y tapa de fundición, recibido de pates; la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400) tipo Rexess o similar*
 - *Tubería de saneamiento para la realización de la conexión, de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal de 315mm según*

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



proyecto, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476.

- *La arqueta de acometida prevista en acera será de hormigón in situ y dispondrá de una tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 tipo Pam o similar), debiéndose disponer en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones en relación a paredes y fondo adecuados; estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón ligeramente armada con mallazo HA-25/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. En caso de disponerla prefabricada será de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior de 60x60x60 cm, medidas interiores, completa: con tapa, marco de fundición (C-250 tipo Pam o similar) y formación de agujeros para conexiones de tubos. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector.*
- *En la zona de calzada, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM-20/P/20/I, con un espesor de 15 cm bajo la generatriz del tubo y recubrimiento de 50 cm por encima de la generatriz superior, en todo el ancho de la zanja superior en 40 cm al diámetro exterior de la conducción, i/vertido y vibrado, s/NTE.ISA-10, terminado.*
- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada se realizará según se detalla a continuación:*
 - *Capa de 30 cm de zahorra artificial compactada al 100% del PM (ZA-25/40) en capas de 15cm.*
 - *1 capa G-20 AC22 bin 50/70 S caliza de 6 cm con DA<25 y 1 capa S-12 AC16 surf 50/70 S sílice de 6 cm con DA<20, o solución similar prevista en proyecto.*
- *Abastecimiento*
 - *Se deberá realizar la toma desde la tubería existente, realizándose la acometida mediante ramal de tubería de polietileno de alta densidad PE100, de diámetro nominal adecuado y una presión nominal de 16 bar, colocada en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena protección, dados y anclajes donde proceda, colocada s/NTE-IFA-11. La tubería a realizar se llevará hasta el límite de parcela (I) y discurrirá por la acera. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio. Se dispondrá en la acera desde donde se realizará la acometida un hidrante modelo Ayuntamiento de Laredo tipo acera con tapa, equipado con una toma D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, conexionados a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm y con llave de compuerta de corte. Con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011, UNE-EN 14384.2006.: situado frente al edificio previsto.*
 - *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso*

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.

- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D-400 tipo Rexess, Pam o similar). En caso de disponerlas prefabricadas serán de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellenada perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor. En caso de realizarlas in situ estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/I, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón en masa HM-20/P/20/I encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 100% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$)*
- *En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 síliceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.*
- *La dirección de obra asumirá la dirección de la realización de las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.*
- *Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afcción a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc.*
- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12/03/2019 por la que se Autoriza la solicitud de obras de urbanización a desarrollar en zona de servidumbre de costas.
- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 10/11/2017 por la que se dicta habilitación de seguimiento arqueológico, ello sin perjuicio de que se **tramite con carácter previo renovación de tal habilitación administrativa.**

Advertir al interesado:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).
- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.
- La presente licencia NO supone autorización de instalación de la grúa torre solicitada, debiendo abstenerse de su instalación en tanto se dicte la autorización preceptiva.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
 - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la totalidad de la obra, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (#518.696,65.-# €) y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar liquidación de la tasa e ICIO correspondientes.

Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, Oficina Técnica y Policía Local.

6.- EXP.293/19.- L.O.-253/2019.- OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTA EN INMUEBLE SITO EN C/RUA MAYOR, Nº 16 DE LAREDO.

Visto el expediente de referencia núm. 239/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 253/2014), para la “Obras de consolidación y conservación de cubierta” en inmueble núm. 16 de la c/ Ruamayor, conforme al proyecto técnico presentado en fecha

Considerando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta proyecto técnico presentado en fecha 13/09/2019 (registro de entrada nº 5064), con visado colegial de fecha 12/09/2019, redactado por el facultativo don *****. Consta así mismo la Dirección técnica y Coordinación de Seguridad y Salud asumidas por el mismo técnico

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios municipales (Oficina técnica de fecha 01/10/2019; y Servicio jurídico de fecha 28/10/2019), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos en la presente.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes técnicos, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del Inmueble nº 16 de la c/ Ruamayor, la licencia de obras L.O. 253/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de Consolidación y conservación de cubierta del inmueble nº 16 de la c/ Ruamayor, conforme al proyecto técnico que obra en el expediente con visado colegial de fecha 12/09/2019.

La ejecución de la obra quedará condicionada a las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al inicio de la obra:

- Presentar fianza o garantía financiera equivalentes por importe de #89,70.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

b) Una vez ejecutada la obra:

- Deberá presentarse Informe de Evaluación del Edificio que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE.

La licencia se concede conforme a la documentación técnica que es objeto de aprobación [Proyecto técnico presentado en fecha 13/09/2019, redactado por el facultativo *****, con visado colegial de fecha 12/09/2019] y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica aprobada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitivos de la edificación que los señalados en la referida documentación que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.

El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma. La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 16 de la c/ Ruamayor, la autorización para ocupación del dominio público solicitada, por el periodo de 2 meses, para instalación de andamios bajo el siguiente desglose y condiciones:

- Instalación de andamios: 6,20 m² (8,72 ml. x 0,70 m), durante 2 meses.

La instalación se efectuara bajo las siguientes condiciones con carácter previo a la ocupación:

- En todo caso se garantizará para el resto de los edificios de la calle Ruamayor el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Deberá comunicar a la policía local la fecha concreta de la misma, advirtiéndole que de no hacerlo se presumirá “iuris tantum” que la ocupación se ha efectuado desde el momento de la concesión de la presente autorización.
- Deberá abonarse la tasa por ocupación de viario público

TERCERO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de treinta y dos mil quinientos sesenta y tres euros, (#26.670,22# €.), y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación en relación con las Tasas e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, ni de las Tasas por la ocupación de viario. A estos efectos se indica que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9).

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y a los departamentos de Intervención y policía local para su control.

7.- EXP.126/2019.- L.O.78/19. INSTALACION DE ASCENSORES EN C/P.IGNACIO ELLACURIA Nº 28.

Visto el expediente de referencia núm. 126/2019 de solicitud de licencia de obras (L.O. 78/2019), en inmueble núm. 28 de la c/ Padre Ignacio Ellacuría, con referencia catastral nº 6065007VP6066N, consistentes en instalación de ascensor en edificio de viviendas, con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera ocupando parcialmente en su desarrollo el hueco existente y un tramo de escalera, que manteniendo el trazado se reduce la anchura hasta 0,80 m. para facilitar su ubicación, estableciéndose medidas correctoras, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 11/02/2019 con visado colegial de fecha 29/01/2019 y anexo que lo complementa presentado en fecha 3/06/2019 todo ello suscrito por el facultativo don *****, facultativo que a su vez, asume la dirección de las obras. Consta asimismo aceptación de dirección de ejecución material de *****

Constando informe emitido por la oficina técnica de fecha 27/09/2019 (registro interno nº 591 y fecha 27/09/2019) e informe jurídico de fecha 07/11/2019, favorables a la concesión si bien bajo condiciones.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal; y deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes técnicos, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar al inmueble nº 28 de la c/ Padre Ignacio Ellacuria, en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987.

Se deberá aceptar de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, la presente declaración de fuera de ordenación, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEGUNDO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 28 de la c/ Padre Ignacio Ellacuria, inmueble con referencia catastral nº 6065007VP6066N, la licencia de obras L.O. 78/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas, con su infraestructura correspondiente por el interior del edificio, dentro del recinto que conforma la caja de escalera ocupando parcialmente en su desarrollo el hueco existente y un tramo de escalera, que manteniendo el trazado se reduce la anchura hasta 0,80 m. para facilitar su ubicación, estableciéndose medidas correctoras, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 11/02/2019 con visado colegial de fecha 29/01/2019 y anexo que lo complementa presentado en fecha 3/06/2019 todo ello suscrito por el facultativo ***** actuación que se realizará bajo la dirección de obra por el mismo facultativo, y la dirección de ejecución material por *****

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra:
 - o Se deberá presentar aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987.
 - o Se deberá presentar renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra, condición que habrá de ser inscritas en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma.
 - o Se deberá depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (#92,47.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
Advertir al interesado:
- **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto no se de cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/daq



efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y la liquidación de las tasas correspondientes.

- Finalizadas las obras y previo a su puesta en marcha, se deberá instar resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento a cuyos efectos se habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra firmado por el técnico director de obra y visada colegialmente
 - Declaración CE de conformidad suscrita por el Técnico para la instalación del ascensor indicado.

La presente autorización resultará independiente de las potestades, autorizaciones preceptivas y prerrogativas de control que ostenta la Dirección general de Industria del Gobierno de Cantabria en cuanto a tales instalaciones, así como de la responsabilidad del técnico informante en cuanto a la declaración de conformidad emitida sobre la instalación y puesta en marcha del ascensor.

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 1 año, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos veinticinco euros (#66.825,00.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.

8.- EXP.70/2019.- DEVOLUCION DE FIANZA A SENOR, DE REMODELACION DE MARQUESINAS, GRADERIOS Y FACHADA PARA EL CAMPO DE FUTBOL DE SAN LORENZO.

Visto el expediente 70/2019 , de devolución de fianza en expediente del contrato de la obra de Remodelación de marquesinas, graderíos y fachada para el campo de futbol de san Lorenzo (exp.445/2016)

Considerando el informe de la Técnico de Contratación de fecha 25 de octubre de 2019.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 8 de noviembre de 2019.

Tratándose de la devolución de la fianza definitiva del expediente 70/2019.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: La no procedencia de la devolución de la fianza.

SEGUNDO: Notificar al interesado, dando traslado a Contratación.

9.- .EXP.262/2019.- DEVOLUCION DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CELEBRACION DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DEL ULTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2019-2020.

Visto el expediente 262/2019 , de devolución de fianza en expediente del contrato de celebración de los actos de la fiesta del último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista 2019-2020.

Considerando el informe de la Técnico de Contratación de fecha 25 de octubre de 2019.

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 8 de noviembre de 2019.

Tratándose de la devolución de la fianza definitiva del expediente 262/2019.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: La no procedencia de la devolución de la fianza.

SEGUNDO: Notificar al interesado, dando traslado a Contratación.

10.- EXP.101/2019.- L.O.53/2019.- OBRAS DE REFORMA Y RENOVACION DE CUBIERTA (REFORMA DE FALDONES) EN INMUEBLE SITO EN C/ REPUBLICA DE COLOMBIA, N°14.

Visto el expediente de referencia núm. 101/2019 de solicitud de licencia de obras (LO 53/2019), para obras **de reforma y renovación de cubierta (reforma de faldones)**, en inmueble de la Residencia Luisa Mari, que se corresponde con C/ República de Colombia nº 14; 39770 Laredo (Cantabria), ref. catastral nº 4272337VP6047S.

Considerando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta proyecto técnico presentado en fecha 14/01/2019 (registro de entrada nº 155), con visado colegial de fecha 13/08/2018, redactado por el facultativo *****, Consta así mismo la Dirección técnica y Coordinación de Seguridad y Salud asumidas por el mismo técnico



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios municipales (Oficina técnica de fecha 15/04/2019; y Servicio jurídico de fecha 07/11/2019), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos en la presente.

- Procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes técnicos, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios residencia Luisa Mari, la licencia de obras L.O. 53/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras exteriores de reforma y renovación de cubierta (reforma de faldones) del inmueble nº 14 de la c/ República de Colombia, conforme al proyecto técnico que obra en el expediente con visado colegial de fecha 13/08/2018.

La ejecución de la obra quedará condicionada a las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se presente fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #337,24.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado que:

- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación y liquidación de las tasas correspondientes.
- La licencia de obras se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #68.809,26.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación en relación con las Tasas e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, debiendo procederse a efectuar la liquidación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local.

11.-PROPUESTA DE APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO .

Vista la propuesta de la Mesa General de Negociación en la que se aprueba por unanimidad la oferta de empleo público del año 2019, en la que se proponen 6 plazas de policía local, que en primera instancia sean de movilidad y las plazas que no resulten cubiertas por ningún aspirante, pasen al turno libre de concurso oposición. Además, se propone una plaza de cabo (oficial), siendo la provisión de ésta por el sistema de concurso o concurso- oposición por promoción interna. Esta Mesa General de Negociación fue de fecha 24 de septiembre de 2019.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2019.

Considerando el informe de Intervención de fecha 5 de noviembre de noviembre de 2019

Considerando la propuesta del Sr. Concejale de Personal de fecha 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Sea aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

Plantilla funcionalaral

Nº Plazas	Denominación	Grupo	
5	Agente Policía Local	C-1	20
1	1 Cabo (oficial)	C-1 1	21

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres meses a contar de la publicación de la presente OEP en el BOC.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



12.- PROPUESTA DE SUBVENCION DIRECTA A ASOCIACIÓN CIUDADANA CÁNTABRA ANTI SIDA (ACCAS), POR IMPORTE DE 600 EUROS.

Vista la propuesta del Sr. Director de la Casa de Cultura, en el que consta el visto bueno de la Sra. Concejala de Cultura y Educación, de fecha 16 de octubre de 2019, la cual se transcribe a continuación:

“Que considerando que la vigente Ordenanza Municipal de subvenciones prevé la posibilidad de concesión de subvenciones de carácter directo en determinados casos, atendiendo a la concurrencia de la actividad o proyecto susceptible de subvención de todas o algunas de las causas recogidas en los apartados c y d de su artículo 14, cuyo detalle es el siguiente:

Artículo 14.- Concesión directa.

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.

c.-) Cuando por las características especiales de la persona o entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública.

d.-) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte la concurrencia pública.

CONSIDERANDO que en el caso concreto que nos ocupa, confluyen las circunstancias de la letra “e” de dicho precepto, que se concretan en las especiales características de la entidad beneficiaria (ONG entidad no lucrativa) y de la actividad a subvencionar (realización de un espectáculo único, con fines benéficos y de interés social), que dan lugar a la imposibilidad de promover concurrencia pública y en consecuencia optar por la modalidad de subvención en régimen de subvención directa, y por lo que cabe hacer mención a la concurrencia de razones de interés público vinculadas con la naturaleza social y benéfica de la actividad a subvencionar, todo ello justificado en el documento que se adjunta .

Propongo a la Junta de Gobierno Local: Aprobar el gasto y pago de la cantidad de 600 (seiscientos) euros en concepto de ayuda a la Asociación ACCAS, por la realización del espectáculo “Monólogos de la vagina”, financiado con cargo al a partida 432-489 del presupuesto municipal vigente.”

Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, considerando la propuesta efectuada y el Informe de Intervención, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el gasto y pago de la cantidad de 600 (seiscientos) euros en concepto de ayuda a la Asociación ACCAS, por la realización del espectáculo “Monólogos de la vagina”, financiado con cargo al a partida 432-489 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO: La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: Notificar al interesado, dando traslado a Intervención, Tesorería, Director Casa de Cultura y Concejala de Cultura y Educación.

13.- PROPUESTA DE CONCESION DE MANDAMIENTO A JUSTIFICAR , POR IMPORTE DE 6.000€, A CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES.

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: secretaria@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Visto que desde los Servicios Sociales de Atención Primaria municipales se informa que vienen desarrollando procesos de intervención individual y grupal, que conllevan entre otros aspectos atender y satisfacer cobertura de necesidades de unidades familiares con comprometida situación socioeconómica, garantizando de esta forma la prevención de riesgo de exclusión social, debido entre otros a las siguientes causas: Deudas de pago de alquileres, deudas de recibos de suministros (luz, gas, etc.) , escasez de ropa y alimentos, usuarios/as que recientemente han solicitado prestación económica al ICASS y que no tendrán durante la tramitación de su expediente ningún ingreso, o ingresos mínimos, por un período 5-6 meses, etc..

Considerando que por dicho Departamento se ha efectuado propuesta al respecto que cuenta con el visto bueno del Presidente de Servicios Sociales.

Considerando el informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que consta que existe consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la concesión de 6.000€. para el fin expresado; cantidad que será evaluada y supervisada por los profesionales de referencia del departamento de servicios sociales para garantizar el adecuado uso de la misma.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente a los Servicios municipales de Intervención, Tesorería y Servicios Sociales.

14.- SOLICITUD DE ANTICIPO A JUSTIFICAR, FORMULADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE S.SOCIALES Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR IMPORTE DE 510 € .

Vista la solicitud efectuada por el Concejal delegado del área de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana , de fecha 29 de octubre de 2019, en la que consta que con motivo de la jubilación de seis agentes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, solicita la cantidad de 510€ para atender el pago de seis relojes que en nombre de la Corporación y empleados públicos de esta Entidad Local, les será entregado indistintamente en el curso del acto de despedida previsto para el próximo día 8 de noviembre.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la concesión de 510€ para atender el pago de seis relojes que con motivo de su jubilación se entregarán a los seis agentes del Cuerpo de Policía Local de Laredo .

15.- SOLICITUD DE ANTICIPO DE PERSONAL MUNICIPAL.

A la vista de la solicitud presentada por el trabajador municipal con número de asegurado 141000431189, solicitando la concesión de un anticipo por importe de 4,470€, a reintegrar en las próximas 30 pagas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Visto el informe favorable de Intervención de 22 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. - Conceder un anticipo de por un importe de 4.470 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 141000431189.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y notifique al interesado.

16.- BANCO DE RECURSOS 2019.-

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura en la que expone que :

“Considerando que la vigente Ordenanza Municipal de subvenciones prevé la posibilidad de concesión de subvenciones de carácter directo en determinados casos, atendiendo a la concurrencia de la actividad o proyecto susceptible de subvención de todas o algunas de las causas recogidas en los apartados c, d y e de su artículo 14.

En el caso concreto que nos ocupa de las circunstancias así reguladas confluyen las de la letra "c" de dicho precepto, que se concretan en las especiales características de la persona o entidad beneficiaria y de la actividad a subvencionar, que dan lugar a la imposibilidad de promover concurrencia pública y en consecuencia optar por la modalidad de subvención en régimen de subvención directa. Sin perjuicio de ello y de las circunstancias del apartado "d" del artículo 14 también cabe hacer mención a la concurrencia de razones de interés público vinculadas con la naturaleza de la actividad a subvencionar.

Ello encuentra justificación en las específicas características tanto de las entidades beneficiarias, como de las actividades a desarrollar, para lo que se propone el otorgamiento de subvenciones directas financiadas con cargo a la partida 323-480 (Banco de recursos) del presupuesto vigente.

Vistos los escritos de los centros educativos de Laredo en los que se certifican el número de alumnos inscritos en el banco de recursos en cada colegio o instituto y considerando que se ha seguido el mismo criterio que la consejería de educación del Gobierno de Cantabria para su distribución, siendo el siguiente:

- *Alumnos de 1º y 2º de primaria: 100 euros por alumno*
- *Alumnos con necesidades socioeducativas: 155 euros por alumno*
- *Resto de alumnos: 30 euros por alumno.”*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/doq



Habiendo sido justificadas las subvenciones concedidas en el año 2018.”

Considerando el Informe de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2.019

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y pago de los siguientes importes en concepto de ayuda para el banco de recursos de los centros públicos y concertados de Laredo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Instituto Bernardino de Escalante.....6.390 €
- Instituto Fuente Fresnedo.....7.410 €
- C.E.I.P. Pepe Alba.....9.310€
- C.E.I.P. Pablo Picasso.....8.150 €
- C.E.I.P. Villa del Mar.....8.260 €
- Colegio San Vicente de Paúl.....8.410 €
- C.E. Especial Pintor Martínez Sáez.....2.710 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a Intervención y Tesorería.

17.- PROPUESTA DE APROBACION BASES REGULADORAS DEL XXVII CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS .

Considerando que por vigésimo séptimo año consecutivo el Ayuntamiento organiza el Concurso de Decoración de escaparates navideños.

Considerando que el concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes en la presentación de sus establecimientos y productos durante las navidades, de forma que contribuyen al especial ambiente festivo de estas fechas por las calles de la localidad.

Vistas las bases redactadas para el XXVII Concurso de Decoración de escaparates navideños 2019.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2019.

Considerando el informe de Intervención de fecha 5 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del XXVII Concurso de Decoración de Escaparates navideños .

SEGUNDO: Dar traslado del presente a la concejalía de Turismo y Festejos, organizadora del concurso y al Servicio de Intervención.

18.- PROPUESTA DE APROBACION DE RELACIONES DE FACTURAS, GASTOS Y C.M.

- EXP.FACT.74/19, POR IMPORTE DE 307.463,72€
- EXP.FACT.75/19, POR IMPORTE DE 234.642,87€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA

Secret/doq

- EXP.FACT.76/19, POR IMPORTE DE 86.569,79€
- EXP.FACT.77/19, POR IMPORTE DE 4.042€
- EXP.FACT.78/19, POR IMPORTE DE 125.610,60€
- EXP.FACT.79/19, POR IMPORTE DE 12.475,10€
- EXP.GTOS.21/19, POR IMPORTE DE 145.206,22€
- EXP.GTOS.22/19, POR IMPORTE DE 96.400,51€
- C.M.59/19.-POR IMPORTE DE 56.722,17
- C.M.60/19.- POR IMPORTE DE 11.180,40€
- C.M.61/19.- POR IMPORTE DE 4.174,50€



7.2.- Se da cuenta de las relaciones de facturas, gastos, y contratos menores presentadas, constando los informes de Intervención.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 74/19, por importe de #307.463,72€#, con informe de Intervención de fecha 4/11/2019 en el que se indica en el que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes.

.- - Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 75/19, por importe de #234.642,87€#, con informe de Intervención de fecha 4/11/2019 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 76/19, por importe de #86.569,79€#, con informe de Intervención de fecha 4/11/2019 en el que se indica que se trata de una relación de facturas que incluye, exclusivamente, gastos de suministros periódicos de contratos formalizados y obligaciones existentes. Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 77/19, por importe de #4.042€#, con informe de Intervención de fecha 4/11/2019 en el que se indica que no se ha tramitado la correspondiente autorización o propuesta, se trata por tanto de gastos ya efectuados no sometidos a fiscalización previa.

Encargar servicios o suministros sin tramitar la propuesta de gasto previamente puede provocar varios problemas. El primero sería el de la falta de consignación presupuestaria para atender el mismo, lo que impediría su aprobación. En este caso, sin embargo, existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos. Los proveedores no superan el límite del contrato menor.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL 78/19, por importe de #125.610,60€#, con informe de Intervención de fecha 7/11/2019 en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.

.- Relación de facturas expediente adjunto FACT.-JGL79/19, por importe de 12.475,10€, con informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que se indica que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos , habiéndose tramitado previamente la correspondiente autorización o propuesta.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq



.- Relación de gastos, expediente adjunto GTOS.21/19, por importe de 145.206,22€, con informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que consta que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación de gastos expediente adjunto GTOS.22/19, por importe de 96.400,51€, con informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que consta que existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación EXP.CM59/19, por importe de 56.722,17€, con informe de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2019, en el que consta que en el gastos correspondiente al colector impulsión Ebar "Toledo", se presenta 1 sola oferta. Las ofertas seleccionadas, no superan el límite del contrato menor (40.000€ sin iva). Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

.- Relación EXP.CM-60/19, por importe de 11.180,40€, con informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que consta que la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor. No existe consignación suficiente para atender el gasto propuesto, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

.- Relación EXP.CM-61/19, por importe de 4.174,50€, la oferta seleccionada, no supera el límite del contrato menor (15.000€ sin iva). Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad, de conformidad con lo señalado en los informes de Intervención:

PRIMERO: Aprobar las siguientes relaciones de Facturas:

- EXP.FACT.74/19, POR IMPORTE DE 307.463,72€
- EXP.FACT.75/19, POR IMPORTE DE 234.642,87€
- EXP.FACT.76/19, POR IMPORTE DE 86.569,79€
- EXP.FACT.77/19, POR IMPORTE DE 4.042€
- EXP.FACT.78/19, POR IMPORTE DE 125.610,60€
- EXP.FACT.79/19, POR IMPORTE DE 12.475,10€

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes relaciones de Gastos:

- EXP.GTOS.21/19, POR IMPORTE DE 145.206,22€
- EXP.GTOS.22/19, POR IMPORTE DE 96.400,51€

TERCERO.-Aprobar las siguientes relaciones de C.M.

- C.M.59/19.-POR IMPORTE DE 56.722,17
- C.M.60/19.- POR IMPORTE DE 11.180,40€
- C.M.61/19.- POR IMPORTE DE 4.174,50€

CUARTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/doq

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Alcalde acctal., se levanta la sesión siendo las 8:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL.,



Fdo. Pedro Diego Hoyo